

exportación de litargirio y minio, autorizado por OO. MM. de 19-1-82 («BOE» 12-2-82).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar hasta el 31 de octubre de 1985 el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma Colorantes de Plomo, S. A., con domicilio en Zona Franca, Sector E, calle L, Barcelona y N.I.F. A-08-057622.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4007 *ORDEN de 22 de diciembre de 1984, por la que se prorroga y modifica la firma Ulgor, S. Coop. el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de diversas materias y la exportación de calentadores.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa Ulgor, S. Coop., solicitando prórroga del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de diversas materias, y la exportación de calentadores, autorizado por OO. MM. de 22-4-83 («BOE» 8.6).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Prorrogar por última vez hasta el 30 de junio de 1985 el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma Ulgor, S. Coop., con domicilio en Apartado 49 Mondragón (Guipúzcoa) y N.I.F. F-20020517.

Segundo.—Modificar dicho régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, en el sentido de derogar los puntos 8 y 9 del apartado segundo correspondiente a mercancías de importación.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden Ministerial de 22-4-83 («BOE» 8.6), que ahora se prorroga y modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

4008 *ORDEN de 22 de diciembre de 1984, por la que se modifica a la firma Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (ENASA) el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de chapa y perfil de aluminio aleado y la exportación de vehículo blindado de ruedas.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la empresa Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (ENASA), solicitando modificación del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de chapa y perfil de aluminio aleado, y la exportación de vehículo blindado de ruedas, autorizado por OO. MM. de 31-8-84 («BOE» 13-9-84).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo a la firma Empresa Nacional de Autocamiones, S. A. (ENASA), con domicilio en Ctra. de Aragón, 402, Madrid y N.I.F. A-28-039634, en el sentido de que en su norma 4.ª, referente a los efectos contables, quedan rectificadas las cantidades determinantes del beneficio fiscal señaladas en la letra a) de dicha norma, que serán las siguientes:

- 3.890,31 Kg. de la mercancía 1
- 27,24 Kg. de la mercancía 2

Segundo.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 31-8-84 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director General de Exportación.

4009 *ORDEN de 16 de febrero de 1985 por la que se autoriza a la firma «Marchón Española, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.*

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Marchón Española, Sociedad Anónima», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de diversos productos químicos.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Marchón Española, Sociedad Anónima», con domicilio en la carretera de Montblanc, kilómetro 2,4, Alcover (Tarragona), y NIF A-08254658.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes:

1. Cumeno (isopropilbenceno), P. E. 29.01.75.
2. Tolueno, P. E. 29.01.64.
3. M-xileno, P. E. 29.01.66.
4. Acido clorosulfónico, P. E. 28.06.90.

Tercero.—Los productos de exportación serán los siguientes:

I. Isopropil benceno sulfonato amónico al 60,5 por 100 de sustancia activa y comercializado con la denominación de «Eltesol ACS 60», P. E. 29.03.10.

II. Isopropil benceno sulfonato sódico al 40,5 por 100 de sustancia activa y comercializado con la denominación de «Eltesol CSS-40», P. E. 29.03.10.

III. Toluensulfonato sódico al 90 por 100 de sustancia activa y comercializado con la denominación de «Eltesol ST 90», posición estadística 29.03.10.

IV. Xileno sulfonato sódico al 93,5 por 100 de sustancia activa y comercializado con la denominación de «Eltesol SX 93», posición estadística 29.03.10.

V. Acido p-toluen sulfónico al 65,5 por 100 de sustancia activa y comercializado con la denominación de «Eltesol TA 65», posición estadística 29.03.10.

VI. Alcohol graso sulfatado al 40 por 100 de materia activa y comercializado con la denominación de «Empicol LM 45», posición estadística 34.02.11.

Cuarto.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos que se exporten de cada uno de los productos señalados se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado:

- Producto I: 38,5 kilogramos de cumeno (15 por 100).
- Producto II: 25,2 kilogramos de cumeno (15 por 100).
- Producto III: 49,1 kilogramos de tolueno (15 por 100).
- Producto IV: 54,7 kilogramos de m-xileno (15 por 100).
- Producto V: 40,3 kilogramos de tolueno (15 por 100).
- Producto VI: 18,2 kilogramos de ácido clorosulfónico (4 por 100).

No existen subproductos aprovechables y las mermas son las indicadas entre paréntesis a continuación de los efectos contables establecidos para cada mercancía.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y en la correspondiente hoja de detalle, por cada producto exportado, las composiciones de las materias primas empleadas, determinantes del beneficio fiscal, así como calidades, tipos (acabados, colores, especificaciones particulares, formas de presentación), dimensiones y demás características que las identifiquen y distinguan de otras similares y que, en cualquier caso, deberán coincidir, respectivamente, con las mercancías previamente importadas o que en su compensación se importen posteriormente, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión o